

**CARTA DE ENTENDIMIENTO**  
**No. 002/1101/2020**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Y**

**LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN**  
**AGROPECUARIA “SAN MARCOS LAS POZAS” de**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia**  
**“ACOPASAMLASPO de**

**SANTA TECLA, LA LIBERTAD, MARZO DE 2020**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. This is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

Nosotros, por una parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de  
mi documento único de identidad número \_\_\_\_\_  
actuando en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con número de identificación  
tributaria \_\_\_\_\_

, en adelante "MAG", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día tres del mismo mes y año", y por otra **ROXANA BEATRIZ CAZUN SERMEÑO**,

\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
portadora de mí con Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_, con número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

, actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración y representante legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "ACOPASAMLASPO de R.L", con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, en adelante "ACOPASAMLASPO"; personería que compruebo con: a) Certificación del Acta de la Asociación, otorgada en el cantón \_\_\_\_\_

a la nueve horas del día cinco de junio del dos mil; dicha certificación fue extendida por la licenciada Angela del Carmen Manzano, en su calidad de Jefa de la Sección Jurídica del Departamento de Asociaciones Agropecuaria, el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, documento del que se advierte que es una entidad de naturaleza agropecuaria, que tiene como fin primordial trabajar por la superación material e integral, así como el progreso social, cultural, laboral, personal de sus miembros, de sus familias y sus comunidades, para lo cual podrá desarrollar las actividades productivas que señala el artículo 2 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; que denominación es la antes indicada y su domicilio será la \_\_\_\_\_, que su duración \_\_\_\_\_



será por tiempo indefinido, que tiene carácter gremial, no persigue fines de lucro, ni religioso, ni políticos, y sus actividades estarán enmarcadas en el trabajo por la superación material, y el progreso social, cultural, laboral, y personal de sus miembros y sus comunidades; que entre sus objetivos se encuentran, entre otros, los de promover el desarrollo integral de los asociados y sus familias a través del fomento y promoción de proyectos de desarrollo que les permita incorporarse a la vida económica y social del país mediante la participación en empresas y proyectos, o cualquier y favorezcan principios de auto gestión en el sector agropecuario, y en la eficiencia y rentabilidad económica de los proyectos que desarrolle; apoyar en forma institucional, aquellos programas de desarrollo a la pequeña, micro y mediana empresa de desarrollo rural, que tienda a mejorar las condiciones de vida de sus miembros, de sus familias y del agro en general, participar en la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social que promueva El Estado; que el gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; que el Presidente será electo para un periodo de Tres años; que son atribuciones del Presidente, representar judicial y extrajudicial a la Asociación, y firmar los contratos, escrituras públicas y otros documentos en que por esa calidad se requiera su intervención, previo acuerdo del Consejo de Administración; b) El ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, en el que aparece publicado el aviso de inscripción, por medio del cual se le otorgo personalidad jurídica a la Asociación, la cual se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones Agropecuarias de la mencionada Secretaría de Estado, bajo la codificación MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO -SESENTA Y SIETE-SNR-VEINTIUNO-CERO SEIS-DOS MIL; c) Credencial extendida por la Jefa de la Sección Jurídica del departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, licenciada Angela del Carmen Manzano, el diez de julio del dos mil dieciocho, de la que se advierte que se acordó nombrar sus cuerpos directivos y del que consta que fui nombrada Presidente del Consejo de Administración y que mi nombramiento vence el día veintiuno de junio del dos mil veintiuno; y d) Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha once de marzo del dos mil veinte, en la que consta el Acta Número Nueve, Punto Cuatro, la que acordó autorizar al representante legal de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Marcos Las Pozas de R.L, suscribir carta de entendimiento y transferencia de fondos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Producción Agrícola para la Seguridad Alimentaria y Económica de los agricultores de los Municipios de Tacuba, Ahuachapán, San Lorenzo, Turín, Guaymango y San Pedro Puxtla del departamento de Ahuachapán"



**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- II. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece como competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otras, el desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.
- III. El Plan Cuscatlán, en su equipo de gobierno denominado “Equipo de Industria, Producción y Tecnología- Economía”, enuncia las bases para que en el quinquenio 2019-2024, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial.
- IV. Que la Ley de Presupuesto 2020, contenida en el Decreto Legislativo No. 525 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, publicada en el Diario Oficial No. 241, Tomo 425 de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 11. Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01. Subsidios Varios, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó en el Específico 56, con el objetivo de apoyar el desarrollo local de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria “San Marcos Las Pozas” de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPASAMLASPO DE R.L mediante la transferencia CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00), para la compra de insumos agrícolas, lo cual se realizará mediante la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento a la Producción Agrícola para la Seguridad Alimentaria y Económica de los agricultores de los Municipios de Tacuba, Ahuachapán, San Lorenzo, Turín, Guaymango y San Pedro Puxtla del departamento de Ahuachapán”

POR TANTO, con base a los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y  
LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “SAN  
MARCOS LAS POZAS” DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, en cumplimiento a la Ley de Presupuesto vigente, transfiere a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria “San Marcos Las Pozas” de Responsabilidad Limitada, que se abrevia “ACOPASAMLASPO de R.L, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150,000.00), para la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento a la Producción Agrícola para la Seguridad Alimentaria y Económica de los agricultores de los Municipios de Tacuba, Ahuachapán, San Lorenzo, Turín, Guaymango y San Pedro Puxtla del departamento de Ahuachapán”, con el cual, se beneficiarán a Cinco Mil Cuatrocientos agricultores de escasos recursos de la zona de Ahuachapán.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO**

El proyecto “Fortalecimiento a la Producción Agrícola para la Seguridad Alimentaria y Económica de los agricultores de los Municipios de Tacuba, Ahuachapán, San Lorenzo, Turín, Guaymango y San Pedro Puxtla del departamento de Ahuachapán”, será ejecutado con fondos asignados en la Ley de Presupuesto vigente.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**a) Responsabilidades del MAG, a través de la DGDR**

- Efectuar las gestiones administrativas y financieras que permitan hacer efectiva la transferencia de los Fondos;
- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que debe cumplir la Asociación Cooperativa para la buena ejecución de fondos públicos;
- Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo;
- Solicitar informes mensuales a la Asociación Cooperativa, sobre la ejecución física y financiera de los fondos transferidos; y,
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**b) Responsabilidades de ACOPASAMLASPO de R.L**

- Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma de utilización de los recursos.
- Ejecutar el Proyecto conforme a lo requerido en el Perfil del Proyecto.
- Proporcionar número de cuenta bancaria (ahorro o corriente) para el manejo de los fondos a transferir de parte del MAG
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, informes mensuales Financieros con sus respectivos documentos de respaldo (Copia legible de Facturas o comprobante del gasto, copia de orden de compra o cotización y copia de cheque o abono del pago al proveedor) de la utilización de los recursos transferidos por el MAG.
- Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la DGDR, para su respectiva aprobación.
- Elaborar actas de recepción y/o entrega de bienes a los beneficiados, adjuntando los documentos legales (DUI, NIT, fotografías y listados).
- Presentar un informe final de la ejecución física y financiera, acompañándose de todas las evidencias de respaldo de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

**c) Compromiso de ambas partes.**

- Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto;
- Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria, de ser factible de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y,
- Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Las partes nombraran un enlace técnico para la coordinación y comunicación de las actividades que se deriven de la presente, quien facilitara la asesoría para la buena ejecución y cumplimiento de la misma.

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

• **Del MAG**

Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

Teléfono: 2210-1745



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural  
Teléfono: 2210-3392 Ext. 6201

• **Del ACOPASAMLASPO de R.L**  
Lic. Roxana Beatriz Cazún Sermeño.  
Dirección:

Teléfono:

#### **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS Y PRÓRROGAS**

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Asociación Cooperativa, el plazo para cierre administrativo y financiero será hasta el 30 de Noviembre de 2020, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie los gastos efectuados y en caso de existir disponibilidad de recursos bancarios que no hayan sido ejecutados, se deberá efectuar el reintegro de fondos al MAG, para que dichos fondos sean enviados al Ministerio de Hacienda .

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se esté cumpliendo con las condiciones estipuladas en la misma, para lo cual deberá realizarse cruce de notas firmadas por los suscriptores, y la firma de la modificación respectiva. Dicha adenda será identificada con número consecutivo y se anexarán a la presente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS.**

Forman parte de los documentos anexos de esta Carta de Entendimiento, el Perfil del Proyecto denominado "Fortalecimiento a la Producción Agrícola para la Seguridad Alimentaria y





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

Económica de los agricultores de los Municipios de Tacuba, Ahuachapán, San Lorenzo, Turín, Guaymango y San Pedro Puxtla del departamento de Ahuachapán”.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o controversias que puedan surgir por la aplicabilidad de los acuerdos o entendimientos establecidos en esta carta y en el perfil, serán resueltas por las partes en común acuerdo y por escrito.

En fe de lo anterior, las partes manifestamos nuestro compromiso en la ejecución de la presente, por su impacto en el sector agropecuario y beneficio económico de la familia rural; en tal sentido firmamos la presente en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**Pablo Salvador Anliker Infante**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



**Lic. Roxana Beatriz Cazún Sermeno**  
ACOPASAMLASPO de R.L.



1000